

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

50

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE "JASOL CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "JASOL CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de febrero de 1990 ante el Notario Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° 0428 21 MAR. 1990
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: la doctora Mónica Moreno Echeverría, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "JASOL CIA. LTDA.>"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 4'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 4'200.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos S/.1'000.000,00; mediante el aporte de bienes inmuebles S/.3'000.000,00 los mismos que consisten en una oficina y parqueadero, situados en el Edificio Mutualista Pichincha de la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran detallados en la escritura pública de 22 de febrero de 1990. Este aporte lo efectúa "INREASEC - INTERMEDIARIA DE REASEGUROS CIA. LTDA.".
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de cuatro millones doscientos mil sucre, dividido en cuatro mil doscientas participaciones sociales de un mil sucre cada una.".
6. Se introduce además la siguiente reforma estatutaria: "ARTICULO CUARTO.- El objeto social de la compañía es el de dedicarse a la prestación de servicios profesionales en el campo jurídico, en todas las ramas del derecho, en lo referente a Asesoría, Consulta, Defensa y Patrocinio en Juicios, Trámites Administrativos, Cobranzas Judiciales y Extrajudiciales, Mandato e Intermediación. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.".

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

51

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 MAR. 1990

Dr. Gonzalo Marlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

AM LV.
168.
"JASOL CIA. LTDA."

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

QUITO